



**A LA CIUDADANIA EN GENERAL.-**

Por medio de la presente misiva, la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora hace de su conocimiento que con fundamento en el Artículo No.17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, no genera en lo absoluto dentro de sus ocho (8) unidades Administrativas la información señalada en el **Artículo 17 Bis Fracción II** de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones la generación de la información descrita a continuación y que su letra dice:

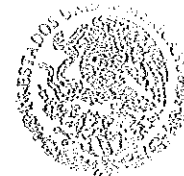
**ARTÍCULO 17 Bis.-** Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios en Internet, la información siguiente:

II.- En materia de Averiguaciones Previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda, estamos para servir en la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

**Atentamente,**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD.**

**LIC. CARLOS RAÚL LÓPEZ PORTILLO AMAYA.**



**COMISION DE FOMENTO  
AL TURISMO DEL  
ESTADO DE SONORA**

*c.c.p. Archivo.*

**Unidos logramos más**